



Reglamento de la Comisión del Máster Universitario en Ingeniería Minera

1. Naturaleza

El órgano responsable del Máster Universitario en Ingeniería Minera (MUEM), de aquí en adelante Comisión de Máster estará formado por representantes de la EPSEM.

La Comisión de Máster es un órgano deliberante y consultivo cuyo objetivo es coordinar los estudios del MUEM.

2. Composición

La Comisión de Máster está constituida por 3 miembros: El responsable académico del Máster, que presidirá la comisión, así como 2 miembros del personal docente e investigador (vocal y secretario o secretaria) que prestan servicios en la EPSEM.

3. Funciones

- a) Elaboración y tramitación de la propuesta de master.
- b) Admisión de estudiantes (incluye determinar los criterios de selección).
- c) Valoración académica de los créditos objeto de reconocimiento, en su caso, en función de la formación previa acreditada por los estudiantes en enseñanzas oficiales.
- d) Establecimiento del itinerario curricular y de los planes de matrícula personalizados en función del resultado del reconocimiento de créditos.
- e) Seguimiento e información de la entrada y resultados académicos de los estudiantes.
- f) Propuestas de colaboración de profesionales no PDI.
- g) Organización y mecanismos propios para el seguimiento y mejora del estudio.
- h) Información y comunicación pública del máster.
- i) Rendición de cuentas a los órganos competentes de las unidades promotoras, y éstas al Consejo de Gobierno, o directamente al Consejo de Gobierno si las citadas unidades así lo han determinado.
- j) Actuar como Comisión de Evaluación Curricular.
- k) Todas las anteriores funciones están supeditadas a las normativas académicas vigentes.

4. Nombramiento y mandato

La dirección de la EPSEM nombrará a la persona coordinadora del máster, que es el responsable académico y será un miembro del PDI de la UPC, con el visto bueno de la Comisión Permanente. Del mismo modo, el director o directora de la escuela nombrará al resto de representantes de la Comisión de Máster. El mandato es de 3 años que puede renovarse.

5. Funcionamiento

La Comisión de Máster se reúne al menos 2 veces al año.

El funcionamiento de la comisión respecto a la evaluación curricular será el siguiente:

En el Máster Universitario en Ingeniería Minera de la EPSEM no se ha definido ningún bloque curricular específico. Por tanto, se considera como bloque curricular único el conjunto de todas las asignaturas que debe cursar el alumno excluido el TFM.



Si lo considera conveniente, la Comisión de Máster en funciones de Comisión de Evaluación Curricular podrá dar por superado el bloque curricular único, en caso de que exista una única asignatura suspendida con nota igual o superior a cuatro y la media ponderada del bloque curricular único sea superior a cinco.

La Comisión del Máster de Minas actuará como Comisión de Evaluación Curricular a instancia de aquel alumno que considere que su caso cumple con el requisito del apartado anterior. Para ello, el alumno dirigirá por escrito una petición a la dirección de la EPSEM.

Por otra parte, la Comisión del Máster de Minas, en funciones de Comisión de Evaluación Curricular, también será responsable de habilitar los mecanismos que crea oportunos para otorgar la calificación de Matrícula de Honor a los TFM propuestos al efecto cuando la cantidad de TFM propuestos sea superior a la cantidad de Matrículas de Honor que pueden concederse según la normativa vigente.

(Documento aprobado en la Comisión Permanente 01/2016 celebrada el día 11 de marzo de 2016)

(Documento ratificado por la Junta de la EPSEM 02/2016 celebrada el día 7 de julio de 2016)